



DIARIO OFICIAL. AÑO CXLVII. N. 48404. 17, ABRIL, 2012. PAG. 29.

## DECRETO 766 DE 2012

(abril 17)

**por el cual se modifica la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)**

**ESTADO DE VIGENCIA:** Vigente.[\[Mostrar\]](#)

- Modificado en lo pertinente [Artículo 4 DECRETO 1128 de 2012](#)
- Modificado en lo pertinente [Artículo 2 DECRETO 2584 de 2012](#)

Fecha de expedición de la norma	17/04/2012
Fecha de publicación de la norma	17/04/2012
Fecha de entrada en vigencia de la norma	17/04/2012

**Subtipo:** DECRETO ORDINARIO

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el respectivo certificado de viabilidad presupuestal;

Que de acuerdo con el numeral 8.12 del artículo 8° del Decreto 1760 de 2003, la Junta Directiva en su sesión del día 20 de octubre de 2011, según Acta número 11 de 2011, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal;

## DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, los siguientes cargos:

Nº DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
<b>DIRECCIÓN GENERAL</b>			
Uno (1)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	-
Uno (1)	Asesor	1020	14
Dos (2)	Asesor	1020	16
Dos(2)	Asesor	1020	17
Uno (1)	Asesor	1020	18
Dos(2)	Profesional Especializado	2028	22
Uno (1)	Conductor Mecánico	4103	19

Uno (1)	Secretario Bilingüe	4182	26
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
Dos(2)	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040	-
Uno (1)	Jefe Oficina Asesora Jurídica	1045	16
Dos(2)	Asesor	1020	13
Tres (3)	Asesor	1020	14
Dos(2)	Asesor	1020	15
Dos(2)	Asesor	1020	16
Seis (6)	Asesor	1020	17
Dos(2)	Profesional Especializado	2028	18

Doce (12)	Profesional Especializado	2028	22
Tres (3)	Profesional Universitario	2044	05
Cuatro (4)	Profesional Universitario	2044	07
Tres (3)	Profesional Universitario	2044	09
Dos(2)	Auxiliar Administrativo	4044	21
Dos(2)	Conductor Mecánico	4103	19
Tres (3)	Secretario Ejecutivo	4210	23
Cuatro (4)	Técnico Administrativo	3124	16

Artículo 2°. Las funciones propias de las diferentes dependencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
<b>DESPACHO DEL PRESIDENTE DE LA AGENCIA</b>			

Uno (1)	Presidente de Agencia	E1	08
Dos (2)	Experto	G3	08
Uno (1)	Técnico Asistencial	O1	12
Uno (1)	Técnico Asistencial	O1	10
Uno (1)	Técnico Asistencial	O1	05
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
Cinco (5)	Vicepresidente de Agencia	E2	06
Diez (10)	Gerente de Proyectos o Funcional	G2	10
Tres (3)	Jefe de Oficina de Agencia	G1	07
Uno (1)	Experto	G3	08

Diez (10)	Experto	G3	07
Veintiséis (26)	Experto	G3	06
Once (11)	Experto	G3	05
Doce (12)	Experto	G3	04
Seis (6)	Gestor	T1	19
Cuatro (4)	Gestor	T1	18
Cinco (5)	Gestor	T1	17
Doce (12)	Gestor	T1	15
Dos(2)	Gestor	T1	12
Tres (3)	Gestor	T1	11
Uno (1)	Gestor	T1	07

Siete (7)	Analista	T2	06
Cuatro (4)	Analista	T2	05
Tres (3)	Analista	T2	04
Ocho (8)	Técnico Asistencial	O1	11
Seis (6)	Técnico Asistencial	O1	10
Cuatro (4)	Técnico Asistencial	O1	09
Dos(2)	Técnico Asistencial	O1	07
Cinco (5)	Técnico Asistencial	O1	05

Artículo 3°. El Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 4°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente decreto, se

hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°.Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 6°.El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 2994 de 2004 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**Afecta la vigencia de:** [\[Mostrar\]](#)

- Deroga [DECRETO 2994 de 2004](#)

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 17 de abril de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Minas y Energía,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.